

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CERTIFICA

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICA** del punto **DECIMO NOVENO**, del acta número **13-2020**, de fecha **CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, del libro de sesiones ordinarias, número **2852**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas la que copiado en lo conducente establece:

DECIMO NOVENO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que actualmente un grupo de jóvenes, se encuentran formando el conjunto marimbístico de esta municipalidad, quienes han demostrado tener altos valores por la cultura de nuestro país, a través de la inclusión del símbolo patrio, la Marimba; y que además, ellos se encuentran cursando sus respectivos ciclos educativos y son de escasos recursos económicos, por lo que propone otorgarles una beca de estudios, derivado de su compromiso musical y cultural con Guastatoya. **CONDISERANDO:** Que el artículo 257 de la Constitución Política de la República, establece: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las municipalidades del país. Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma en que la ley determine y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. Asimismo, el artículo 51 y 72 del mismo cuerpo legal establece en lo conducente: El Estado protegerá salud física, mental y moral de los menores... Les garantizará su derecho a la educación... La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana,... Se declaran de interés nacional la educación... **CONSIDERANDO:** Que el artículo 70 del Código Municipal y sus reformas, establece: El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras:...c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las atribuciones que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos; **ACUERDA: I) APROBAR, BECAS ESCOLARES**, por el valor de **QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00)**, en **FORMA MENSUAL**, en el plazo comprendido del mes de **MARZO A OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a favor de los siguientes niños:

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CENTRO EDUCATIVO	PROGRAMA MUNICIPAL
1	Wilver Alexander García Morales	Instituto Experimental	Escuela Municipal de Música
2	Brandon Isaac Stive Manchame Pérez	Instituto Técnico Industrial	Escuela Municipal de Música
3	Kenet Hamel Rubio Pérez	Colegio Caigua	Escuela Municipal de Música
4	Marjorie Samantha Girón Morales	Instituto Técnico Industrial	Escuela Municipal de Música
5	David Eduardo Romero	Colegio Torre Fuerte	Escuela Municipal de Música
6	Diego Rolando Perez Recinos	Instituto Experimental	Escuela Municipal de Música

III) PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BECAS: Se le ordena a la Dirección Financiera emitir cheques en forma mensual por el valor de **QUINIENTOS QUETZALES (Q.500.00)**, en el plazo



**Municipalidad de
GUASTATOYA**
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603



comprendido del mes de **MARZO A OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, a nombre del representante del Beneficiado, de la manera siguiente:

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CHEQUE A NOMBRE DE:
1	Wilver Alexander García Morales	Wilber Alexander García Alvarado
2	Brandon Isaac Stive Manchame Pérez	Miriam Jeannette Pérez Velasquez de Manchamé
3	Kenet Hamel Rubio Pérez	Jackelyn Roxana Pérez Reyes
4	Marjorie Samantha Girón Morales	Byron Aly Girón Padilla
5	David Eduardo Romero	Adriana Elizabeth Romero
6	Diego Rolando Pérez Recinos	Edna Judith Recinos de Pérez

IV) Para la entrega del cheque debe de presentar documento Personal de Identificación. IV) Notifíquese. V) Cúmplase.

(fs) ilegibles, Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Alvaro Antonio Orellana Orellana, Licda. Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo, Síndico Primero y Segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Lester Leopoldo Rodríguez Calderon, Wilson Archila Cervantes, Herson Benjamin de Leon Ortiz, concejales del primero al cuarto respectivamente, Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.-


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

